

**LEY 61/1980, DE 8 DE OCTUBRE, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 1.012.103.306 PESETAS, PARA ABONO DEL TRANSPORTE DEL CORREO AEREO A CARGO DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DURANTE EL AÑO 1979** («BOE» núm. 289, de 2 de diciembre de 1980).

*Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 25-I-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 26-II-1980.*

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 4-III-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 125-I, de 13-III-1980.

Informe de la Ponencia: 13-V-1980.

Dictamen de la Comisión: 11-VI-1980.

Aprobación por el Pleno: 27-VI-1980. Texto publicado el 5-VII-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 105.

#### SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 8-VII-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 113 (a), de 8-VII-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 25-IX-1980. Texto publicado el 26-IX-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 74.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo 1.º*

Se concede un crédito extraordinario, por un importe de 1.021.103.306 pesetas, al Presupuesto en vigor de la sección 24, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; servicio 04, «Dirección General de Correos y Telecomunicaciones»; capítulo II, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo 23, «Transportes y Comunicaciones»; concepto 233, «Transportes del correo aéreo a cargo

de Empresas nacionales o extranjeras, tanto de servicio internacional como en el interior», durante el año 1979.

*Artículo 2.º*

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 8 de octubre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ